



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **05/06/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **16**

ASUNTO:

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL DEL BANDO PANOCHO.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Publicación BORM Resolución incoación	TOTAL	
02	Informe del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
03.	Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
04.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
05.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	TOTAL	
06.	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
07.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**3036 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.**

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial para el Bando Panocho, presentada por particular con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de julio de 2022.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de seis meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de abril de 2024, favorable a la incoación del procedimiento para la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien de interés cultural de carácter inmaterial y en el que se justifica el sobresaliente valor cultural del bien establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

**Resuelvo:**

1) Declarar expresamente iniciado el procedimiento de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del Bando Panocho, cuya identificación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000032/2022), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada al, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 30 de mayo de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés  
Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho**

**Historia del bando Panocho: antecedentes e historia.-**

**Introducción (texto de José Navarro Avilés)**

En el Año 1851 en la botica de la C/ Vidrieros del barrio de San Antolín de Murcia cuando un grupo selecto de estudiantes organizaron por vez primera las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina; sus protagonistas fueron en principio Joaquín López, Miguel Rubio Arróniz, siendo uno de sus mayores y mejores divulgadores el gran Pedro Díaz Cassou quien dijo de Joaquín López que "fue el que mejor vistió, habló y escribió el panocho, sin exageraciones ni caricaturas." Joaquín López, fue quien dedicó una soflama en lenguaje de la huerta a Isabel II cuando visitó nuestra región en 1862, con tal impacto en la soberana que le fue favorecido con un empleo en Santander, desde donde se desplazaba cada año a Murcia para recitar su bando. Pues bien, aquel discurso o bando del perráneo debió tener tanta fuerza que dio nombre al desfile que abría entonces las fiestas del carnaval y que con el tiempo se ha convertido en una fiesta de reconocido interés turístico internacional. Aunque el bando comenzó siendo una composición en prosa, después se adoptó la forma de romance octosílabo, con una introducción y varios apartados en los que se hacen las debidas recomendaciones o alvirtencias; se trata, pues, de una composición autóctona, original, única, de la que debemos estar orgullosos por su indudable valor lingüístico y etnográfico, además de literario. Un bien cultural, en suma.

Con el tiempo, y como veremos, se ha ido celebrando un desfile semejante, con el correspondiente Bando, no solo en Murcia, capital de la Huerta, sino en muchos otros lugares de la Región, debido sin duda a la gran semejanza del carácter y de las hablas de los habitantes de todas nuestras comarcas, ya que el panocho, o habla de la Huerta, es muy parecido a las demás variantes comarcales que componen el dialecto murciano.

**Antecedentes inmediatos en el siglo XVIII**

"Quienes escriben de prestado, adictos al arte sin arte del 'cortar y pegar', vienen insistente, machacona e imprudentemente propalando la indocumentada especie de que las Fiestas de Murcia nacen (en 1851) en una rebotica del barrio de San Antolín (la farmacia de Rubio en la calle de Vidrieros). Y que sus inspiradores fueron un grupo de jóvenes murcianos, estudiantes en Madrid, de donde traen consigo (como pichoncico de nieve entre las manos para que no se derrita) la idea del Entierro de la Sardina; a cuyo rebufo se origina, también, el Bando de la Huerta. Planteado el asunto en tan estrictos términos, el rigor exige volver la vista a Madrid. El 17 de febrero de 1839 Mesonero Romanos publica, en el «Semanario Pintoresco», su celebrado artículo «El martes de carnaval y el miércoles de ceniza»,

Por razones cronológicas, sería esta versión del festejo la que contemplara en Madrid el aludido grupo de jóvenes estudiantes murcianos.

Su naturaleza populachera coincide con los apuntes de Martínez Tornel sobre su implantación en nuestra ciudad en La Paz, (1876): y en el Diario de Murcia (1879) «...Unos cuantos murcianos, entonces jóvenes, sorprendieron a Murcia en la última noche del carnaval presentándose en sus calles, a guisa de disciplinantes, con sendos capuchones negros, hachas de viento en las manos y

formando terrorífica comitiva que concluía con un disforme féretro, en el cual, se supo después, iban los restos mortales de una desgraciada sardina. Al son de una lúgubre música, recorrieron las principales calles, y después, formando una pira con los hachones, quemaron el féretro».

Básica razón que no aclaran los dos autores que más han estudiado el tema: Las mascaradas murcianas del siglo XIX: Bando, Testamento y Entierro de la Sardina Luis Valenciano Gayá, 'Las mascaradas murcianas del siglo XIX' (1981); y Pérez Crespo, 'El Entierro de la Sardina y el Bando de la Huerta en el siglo XIX' (1998).

Cierto es que aquél registra buen número de los precedentes conocidos. Mientras éste, que vicariamente le sigue, se limita a fijar como antecedente remoto de las mascaradas murcianas los actos celebrados en 1789 con motivo de la coronación del rey Carlos IV.

Por mi parte, archiprobado tengo que la propensión murciana a la organización de cabalgatas suntuosas en honor de sus monarcas se inicia en tiempo de los Austrias y se consolida en el de los Borbones. Son las llamadas 'fiestas reales' o 'fiestas de proclamación', en las que Murcia se echa a la calle y se distingue por su largueza, enarbolando su condición de Muy Noble, Muy Leal, Fidelísima, Siete Veces Coronada y Cabeza del Reino de su nombre. Así, en la celebrada (el día de Navidad) con motivo de la boda del rey Felipe III con la princesa Isabel de Francia (1615), el Concejo procura (para el desfile) tres hachas de fuego a cada caballero, una para sí y dos para sus lacayos. En la organizada para festejar el nacimiento de Carlos III, Murcia se alegra en 'la repetición de infantes' con tres noches de luminarias generales, repique de campanas y desfiles (1716). Y, cual suele, la ciudad echa la casa por la ventana en las proclamaciones reales de Fernando VI (1746), Carlos III (1759) y de Carlos IV (1789), entre tantísimos otros festejos documentados, en los que juegan un papel esencial los Gremios. Son éstos quienes, por encargo del Concejo, rivalizan en organizar suntuosos desfiles de carrozas dedicadas a los dioses del Olimpo y a Murcia, Huerta y Campo, iniciándose el desfile de huertanos (con zaragüelles y montera) y reparto del Romanciquio (precedente del Bando). Resumiendo: si el Entierro arraiga y dinamiza las fiestas en Murcia, en la segunda mitad del siglo XVIII, es porque éstas venían ya muy rodadas, desde dos siglos atrás. El nombre del Entierro es prestado; pero la deriva es autóctona. La letra y el guion son murcianos de toda murcianidad. Y quien mejor lo ha sabido ver así, con Valenciano, es Antonio de los Reyes en su impagable y bien articulado libro 'Murcia y Carlos III' (1984). Que más les valdría, a quienes escriben de prestado, tenerlo por 'fuente de ley y cita obligada.'"

En El origen de las fiestas en Murcia, La Verdad, 30 de noviembre de 2010, el historiador y escritor Antonio Martínez Cerezo indica que puede haber un antecedente del desfile del Bando de la Huerta y del Bando Panocho en el siglo XVIII. Así, en Una primerísima estampa huertana, artículo publicado en La Verdad de Murcia, el 13 de diciembre de 2010, indica que su autor es Joseph Mariano Parisani Haro, cuya obra se titula... Ligerito rasgo, en que se ven copiadas las solemnísimas, y reales fiestas, que la M. N. y M. L. Fidelísima, y siete veces coronada ciudad de Murcia celebró en el presente año de 1784, por el grande beneficio, que la omnipotente mano del Altísimo, se ha dignado conceder à nuestra Monarquía en el feliz Nacimiento de los dos Serenísimos Infantes Gemelos, Carlos, y Felipe, y por el plausible motivo del ajuste de Paz, con la Nacion Britanica'. Imprenta Real, 1784.

Antonio Martínez Cerezo considera el antecedente inmediato del bando de la Huerta estos versos y a la descripción de personajes, indumentos, oficios, actitudes, etc. Siendo este desfile un antecedente inmediato de los desfiles del Bando de la Huerta.

### **El Bando, desde la segunda mitad del XIX**

Esta famosa fiesta empezó en Murcia por una humorada carnavalesca. Debió ser hacia los años mil ochocientos cincuenta y tantos. Unos cuantos jóvenes el último día de Carnaval, pusieron una sardina sobre unas improvisadas angarillas, encendieron unos cuantos hachones y simulando una especie de procesión de entierro, condujeron el féretro sardinero a una placeta donde formaron una pira con las hachas de viento é incineraron la víctima. Aquella broma tan infantil gustó mucho a la gente, por la contradicción que envolvía el enterrar la sardina, cuando su reinado empezaba al siguiente día, el Miércoles de Ceniza. El Entierro de la Sardina quedó como simulacro indispensable del carnaval por muchísimos años. Que lo que empezó tan insignificante y grotesco, llegó a ser una mascarada fantástica, en la que se derrochaba, el arte, el dinero y el buen gusto, en hermosas carrozas simbólicas, mitológicas o burlescas que trazaban y dirigían los artistas murcianos y en las que salían repartiendo flores, dulces y otros regalos los jóvenes más distinguidos de buena sociedad murciana.

Los primeros años del Entierro coincidió la aparición del Bando de la Huerta el primer día del Carnaval por la mañana. Empezó a salir de la plaza vieja de los toros, en una carreta de vacas, adornada de verde follaje, con una plataforma, en la cual, D. Joaquín López, D. Miguel López y D. Pedro Aceña, recorrían la población dando lectura al Bando, que lo escribía uno de los hermanos López, y lo decía el Miguel, que tenía para el estilo panocho una pronunciación v una gracia insuperable. Este Bando, que se renovaba todos los años, que era trasunto de las costumbres huertanas, que contenía alusiones picantes a los hechos más salientes de actualidad, ha sido la base de lo que hemos llamado después la literatura, panocha, la poesía huertana, que han cultivado y han elevado a regional, entre otros, Martínez Tornel, Frutos Baeza y Vicente Medina. Después del Bando de la Huerta, surgió la idea de otro bando, que hiciera contraste, por lo fino y distinguido, con el grotesco huertano, y se hizo el Bando de la Sardina; que después se llamó el Testamento de la Sardina (...) Sería muy curioso detallar esta primera época de los bandos, cabalgatas y Entierros de la Sardina; (...) Es la época clásica, grandiosa, envuelta ya en los recuerdos de los viejos con los resplandores poéticos del tiempo pasado. Esta época tuvo su término porque parece que no pudiendo superarla, era mejor concluirla. Y en efecto, pasaron algunos años sin entierro y sin ninguna fiesta de carnaval; hasta que un día se le ocurrió resucitarla a don Adolfo Ayuso, quien con el señor Martínez Tornel, lograron echar a la calle las tres manifestaciones típicas del carnaval, el Bando de la Huerta, el testamento de la Sardina y el Entierro. Fue un resurgimiento digno de la primera época. Ayuso y Tornel hicieron estas fiestas dos años. Luego las continuaron algunos años más gran número de jóvenes murcianos, (...) La tercera etapa del Entierro de la Sardina es su incorporación a las grandes fiestas de abril. Esto es de nuestros días y todos lo conocemos. Se han hecho Entierros algunos años, dignos de la época clásica. Organizadores o protectores deben citarse los nombres de don Tomás Palazón, D. José María Palazón, D. Severo Pérez, D. Teodoro Danio, D. Antonio López Gómez, D. Gaspar de la Peña, D. José Abellán Alcántara, B. Jerónimo Ruiz, D Manuel Duran y D. Diego Fontes. Todos estos señores, como buenos murcianos tienen la sangre sardinera, y legarán a sus sucesores, con el cariño a Murcia, el entusiasmo por sus fiestas Un Murciano Viejo

Lo que distingue a un poeta popular murciano de un poeta popular andaluz o extremeño es básicamente el léxico: lo que llamamos murcianismos. Y estos se encuentran en mucha menos cantidad de lo que se cree. La mayoría de las voces en cuestión pertenecen al castellano común, si bien alteradas por la incultura del pueblo.

El habla murciana tiene una antigüedad documentada de casi 150 años. Una de sus primeras manifestaciones escritas fue la composición *El pastor de Marisparza*, de Miguel Ortega, en 1859. Desde entonces a nuestros días la han cultivado numerosos escritores, como Díaz Cassou, Martínez Tornel, Frutos Baeza, Frutos Rodríguez, Luis Orts, Rafael G. Velasco, etc., en muchos casos con gran acierto. (p. 182)

La primera muestra de la literatura dialectal murciana que se tiene documentada son unas Seguidillas publicadas en el *Correo Literario de Murcia* en 1793.

Del siglo XVIII es también el romance anónimo "La barraca", considerado por Francisco Javier Díez de Revenga la mejor obra literaria de todo el siglo XVIII murciano (Díez de Revenga, 1989: 206). Según señaló Justo García Soriano, "en estas dos producciones iniciales se muestran ya las dos tendencias –la jocosa y la seria sentimental– que habían de diversificarse en su posterior evolución. Muy afamada fue la publicación de la Barraca en *El Diario de Murcia* el 10 de diciembre de 1897 por Pedro Díaz Cassou.

Las dos primeras décadas (1851 a 1869), y aunque muchos años no hubo desfile, siempre había un "Bando oficial", normalmente de Joaquín López. En la tercera década (1870 a 1879) sólo hubo desfile en los últimos años, pero se sigue la misma tónica. En 1876, José Martínez Tornel escribe para que recite Joaquín López, que era invitado cada año a venir desde Santander. Asimismo, J. López escribe su bando en prosa, leyéndolo en el Casino. En 1877, como de costumbre, se publicaron dos tipos de Bandos de la Huerta; los primeros, de cuyo reparto se encargaron los vendedores ambulantes, y los que podrían considerarse como Bandos oficiales, escritos este año por Joaquín López y Martínez Tornel, que fueron difundidos de modo oficial. En 1878, el Bando oficial, como no, fue el de Joaquín López y el resto, salvo unos cuantos, eran de muy baja calidad. Tanto era así, que, en 1879, Martínez Tornel el critica la degeneración de esta mascarada y propone un modelo de Bando, como si fuese realmente un huertano quien lo escribiese

Este año de 1879 hubo también bandos de José Herrera y uno en prosa de Joaquín López, que él mismo leyó

A partir de 1879, hasta final de siglo, seguiremos el tomo II de la obra de Pérez Crespo. Comenzó en 1880 un período de dos décadas sin mascaradas (ni Bando de la Huerta, ni Testamento/Entierro de la Sardina), debido a la riada de Santa Teresa, ocurrida en octubre del año anterior. Durante estos años hubo intentos para recuperar las mascaradas, aunque esto no se consiguió hasta 1899. No obstante, en los años 1895 a 1898 se publicaron en *El Diario de Murcia* diversas soflamas y bandos tanto de Martínez Tornel como, sobre todo, de José Frutos Baeza, con títulos tan famosos como la carta a Mariapepa la Roja, o El habla huertana.

#### **Justificación.-**

En 1899, como hemos dicho, se produce la reaparición del entierro de la sardina y nacimiento de la batalla de flores, pero no la del Bando de la Huerta, que lo hizo en 1890 después de veintiún años. Se incluyó en las Fiestas de Abril, pero conservando su objetivo original de resaltar las costumbres de la Huerta.

El propósito para esta nueva etapa era eliminar las exageraciones del pasado. Frutos Baeza fue el encargado de resucitar el Bando que desfiló el domingo por la mañana. En Frutos Baeza el bando ya es siempre en romance octosílabo.

En los años siguientes de esta década el Bando sale con desigual fortuna, estando la composición oficial a cargo de Frutos Baeza. En la década de 1910 a 1919 hay poca o nula información, sin embargo en 1914 sí hubo bando, organizado por la Federación Agraria de Levante. No hay información al respecto hasta 1919, año en que se constituye una comisión compuesta por Jara Carrillo, López Almagro y Peña Seiquer para estudiar las propuestas de Bando de la Huerta y así poder seleccionar los mejores. A pesar de esto, no se tienen datos sobre la celebración del Bando hasta 1923, año en que aparece la figura de Francisco Frutos Rodríguez, que heredó el talento de su padre, José Frutos Baeza.

Después de las primeras composiciones de Frutos Baeza y de Martínez Tornel, así como de Francisco Frutos Rodríguez, se incluyen en el citado libro bandos de distintos autores, normalmente los ganadores del primer premio del Concurso de Bandos o composiciones en Panocho que se viene celebrando con el patrocinio del Excelentísimo Ayuntamiento. Estos autores, en orden alfabético, son: Encarnación Alcaraz Sánchez, José Alegría, Pedro Barba Pintado, José Gallant López, Rafael García Velasco, Francisco González Alemán, Antonio López Vidal, Antonio Martínez Endique, Emilio Martínez López (Emilio el de los Muebles), Enrique Máximo Bayarri, José Muñoz Martínez, Felipe Ortín Sánchez, Antonio Piñero González, Nicolás Rex Planes, Francisco Rodríguez Gallardo, Diego Ruiz Marín, José Ruiz Solano, Agustín Sánchez Martínez, Manuel Sánchez Montesinos, Ángel Vergel Cadenas, Francisco Vidal López y José Zamora Martínez. Alberto Sevilla en "El lenguaje de la huerta", indica que el huertano de Murcia sustituye las consonantes, a su capricho; trastrueca sílabas para hacer más fuerte o más suave la palabra; y cuando las característica del vocablo lo requiere, no se conforma con el diminutivo importado de Aragón por los pobladores que arribaron con don Jaime, hace siete siglos, y crea otro más acentuado, más original, recargándolo con un sufijo extraordinario: chirriquitiquio, por ejemplo".

Como vemos, cobran sentido las palabras de Juan Barceló Jiménez "Es indudable el arraigo que tiene el término panocho como habla de la Huerta, lo que supone sin duda un derecho desde el punto de vista consuetudinario. Se podría afirmar, ante tanta evidencia, que todo lo referente al panocho (habla y manifestaciones culturales asociadas) constituye también un hecho cultural de primer orden, un patrimonio digno de estudio, protección y respeto".

Debe hacernos pensar, como conclusión, la afirmación de Díaz Cassou en el sentido de que los etnólogos de la vigésima centuria —y siguientes, añadiría yo— habrían de estudiar en los cuadros y en libros como su Literatura panocha, tanto al personaje panocho como su manera de hablar es muy importante conocer la literatura anterior y coetánea a los inicios del bando panocho para demostrar que este no fue un fenómeno aislado.

Por todo ello, procede incoar el procedimiento como BIC de carácter inmaterial de EL BANDO PANOCHO, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la región de Murcia, Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 3 y Título V, Artículos 65 y 66.



<b>N/refª.:</b>	CTCJD/DGPC/SPH
<b>N/expdte.:</b>	DBC0032/2022
<b>Asunto:</b>	Declaración a favor del Bando Panocho como bien de interés cultural (BIC) de carácter inmaterial
<b>Interesado:</b>	<b>Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico</b>

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

S/refª.:  
S/expte.:  
S/fecha:

## INFORME

Por Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del Bando Panocho (BORM nº 137, de 14 de junio de 2024).

Posteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se solicitó dictamen de dicha iniciativa como instituciones consultivas a la Universidad de Murcia, Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca y Real Academia Alfonso X El Sabio, emitiendo las dos últimas informe favorable.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se concedió trámite de audiencia a los interesados con un plazo de quince días hábiles, presentándose únicamente un escrito de observaciones a la resolución de incoación que han sido tenidas en cuenta en el anexo adjunto.

Señalar asimismo que, a lo largo del procedimiento, varios colectivos y entidades han manifestado su apoyo a la solicitud de declaración del Bando Panocho como bien de interés cultural de carácter inmaterial. Es el caso de la Asociación L'Ajuntaera pa la Platica, el Esturrie y el Escarculle la Llungua Murciana, la Asociación de Murcia para la UNESCO y la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia y la Asociación del Museo de la Huerta de Murcia.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se considera que se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto procede resolución final del Director General de Patrimonio Cultural del procedimiento de declaración del bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del Bando Panocho, de acuerdo con el anexo a este informe.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según la descripción que figura en el anexo técnico adjunto a este informe.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

*Documento firmado electrónicamente*

Fdo.: [Redacted]

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRCIO

*Documento firmado electrónicamente*

Fdo.: [Redacted]

26/05/2025 12:14:32

26/05/2025 09:13:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO

### 1. Denominación del bien objeto de declaración:

Bando panocho

### 2. Manifestación:

Tradición oral y particularidades lingüísticas. Usos sociales, rituales y actos festivos.

### 3. Definición del bien:

Dentro de la amplia y variada literatura en murciano, los bandos panochos ocupan un lugar destacado como composición literaria y como realidad histórica, cultural y etnográfica. Se trata de un género jocoso utilizado generalmente en fiestas y celebraciones, lo que ha constituido un fenómeno cuya gran expansión en la Cuenca del Segura puede explicar el que a veces se denomine “panocho” al murciano en su totalidad y no solo al lenguaje de la Huerta de Murcia.

A ciencia cierta no se sabe desde cuando se llama “panocho” al lenguaje de la Huerta. Lo que sí parece claro es que así se han llamado los habitantes de esa zona desde tiempo inmemorial, quizá debido al fruto del maíz o panizo (panocha) o bien porque este término derive del árabe “banuch”, que significa “el de la tierra, el de aquí”. Para conocer la gran cantidad de testimonios sobre el uso de la palabra “panocho” en el último tercio del siglo XIX, se recomienda la lectura del trabajo *La palabra “panocho”. Origen y uso en el siglo XIX como habitante y habla de la huerta*.

El bando panocho empezó escribiéndose en prosa, pero posteriormente, aunque la prosa no se haya abandonado, la forma que se ha generalizado es la de romance con versos octosílabos. Suele constar de una introducción seguida de varios apartados donde el alcalde “perráneo” (persona que asume la autoridad durante las fiestas) da consejos sobre ciertos temas o bien expone algunos problemas y el modo en que propone solucionarlos. Se trata, pues, de una composición que no existe más que en la literatura en murciano. Aunque no tienen la misma estructura, son afines al bando la “suflama”, el “desorto” y otras, que también suelen escribirse en romance octosílabo.

En su libro *La Literatura en Murciano. Historia, variantes comarcales y selección de obras*, Navarro Avilés señala que los bandos murcianos se empezaron a escribir y recitar con motivo de la creación del desfile del Bando de la Huerta, cuyo origen se podría situar en 1851. Por aquel entonces, unos cuantos amigos que se reunían en la botica de la calle Vidrieros en el barrio de San Antolín de Murcia, acordaron darle vida al carnaval organizando unos festejos que serían el Entierro de la Sardina y el citado Bando de la Huerta. Aquel grupo estaba integrado por el cura Miguel Ortega, el boticario Miguel Rubio Arróniz, el médico Juan Antonio Soriano Hernández y el estudiante Joaquín López.



No obstante, según coinciden muchos estudiosos, a finales del siglo XVIII, además de las coplas y juegos de tradición oral, ya existían muestras escritas que recogían el lenguaje real de los huertanos.

Los primeros años del Entierro coincidió con la aparición del Bando de la Huerta el primer día del carnaval por la mañana. Empezó a salir de la plaza vieja de los toros, en una carreta de vacas, adornada de verde follaje, con una plataforma, en la cual, Joaquín López y otros, recorrían la población dando lectura al Bando con una pronunciación y una gracia insuperable. Este Bando, que se renovaba todos los años, describía y reflejaba fielmente las costumbres huertanas y contenía alusiones picantes a los hechos más salientes de actualidad.

En el libro de Antonio Pérez Crespo *El entierro de la Sardina y el Bando de la Huerta en el siglo XIX* se puede ver con detalle cómo se iniciaron estos festejos gracias a un poema escrito por Rubio Arróniz titulado *El carnaval de Murcia en el año 1854*. En él se relatan las mascaradas celebradas en Murcia en ese año después de que la fiesta, iniciada en 1851, se hubiese ido diversificando. En el segundo “canto” de los siete que contiene, y que corresponde al primer día de Carnaval, se describe el Bando de la Huerta, y se incluye un bando que posiblemente escribiese Joaquín López. Este fue el más conocido de aquellos escritores, autor de los bandos oficiales durante muchos años, empezando por el primero que se conoce y que comenzaba así: “Ollan tuiscas las presonas que están avacinás en Murcia, y en los partíos de la güerta”.

Años más tarde, fueron varios los escritores que hablaron de los comienzos del Bando de la Huerta, como Andrés Blanco, Martínez Tornel o Díaz Cassou. Este último lo explicaba así:

“Abría el Carnaval el Bando de la Huerta, en que fingidos panochos leían una supuesta soflama, proclama o bando de buen gobierno, con las prevenciones que les hacía un perráneo, o rabo alcalde de la huerta, sobre la manera de conducirse en la ciudad durante las fiestas de la esfrazauría”.

En un principio, el objetivo era caricaturizar a los huertanos y su manera de hablar, aunque se fue evolucionando, de modo que también se criticaban las costumbres y asuntos de la capital. Señalar en este punto que de esos primeros bandos y soflamas hubo algunos escritos por imitadores de los primeros maestros del género que ocasionaron el rechazo de la generación de escritores del último cuarto del siglo XIX. Es el caso de los citados Martínez Tornel, Díaz Cassou o Vicente Medina, que expresaron su indignación por la utilización del lenguaje de la huerta de forma exagerada y vergonzante.

Los bandos oficiales que han trascendido en las distintas etapas por las que pasó el festejo a finales del XIX fueron los creados por, entre otros, Joaquín López, José Martínez Tornel y, más tarde, José Frutos Baeza. Así, en 1877, como de costumbre, se publicaron dos tipos de Bandos de la Huerta. Los primeros, de cuyo reparto se



encargaron los vendedores ambulantes, y los que podrían considerarse como bandos oficiales, difundidos de forma oficial. Dos años después, sería el mismo Joaquín López quién escribiría el bando que él mismo leyó desde la carroza del desfile. Es interesante el protagonismo que tuvo Frutos Baeza en el desfile del Bando de la Huerta, ya que ayudó a su reinstauración en 1900, después de dos décadas sin celebrarse a causa de la Riada de Santa Teresa en 1879. Se incluyó este desfile en las Fiestas de Abril, pero conservando su objetivo original de resaltar las costumbres de la Huerta. El propósito para esta nueva etapa era eliminar las exageraciones del pasado.

Otro hecho destacado tiene lugar en 1919, año en que se constituye una comisión para estudiar las propuestas de Bando de la Huerta y así poder seleccionar los mejores. A pesar de esto, no se tienen datos sobre la celebración del Bando hasta 1923, año en que aparece la figura de Francisco Frutos Rodríguez, que heredó el talento de su padre, José Frutos Baeza. Unos años más tarde, los responsables establecen el siguiente propósito: “En 1927 se defendió que el Bando de la Huerta debía incluirse entre las Fiestas de Primavera con carácter permanente y así las generaciones futuras podrían conocer y estudiar el habla, las costumbres y formas de vestir de la huerta murciana”.

Para conocer los últimos cien años de la historia del bando, se recomienda la lectura *Bandos de ayer y hoy*, un libro que la Federación de Peñas Huertanas editó en 2006. En este trabajo se incluyen bandos de distintos autores, normalmente los ganadores del primer premio del concurso anual de bandos o composiciones en panocho que convocaba en un principio el Ayuntamiento de Murcia y, actualmente, la Federación de Peñas. Figuran también en el libro carteles de las Fiestas de Primavera y noticias de prensa relacionadas con el concurso.

Como vemos, de aquel grupo de escritores de finales del XIX y principios del XX que sí reflejaban fielmente el lenguaje real de la huerta que seguía llamándose panocho, se sucedieron distintas generaciones a través del tiempo hasta nuestros días, creando y recitando bandos y soflamas jocosos en los que se tratan con fino humor temas costumbristas de gran valor etnográfico. Se perpetúa así en sus páginas el amor por la huerta y sus costumbres que, sin duda, han ido configurando las señas de identidad del murciano.

#### **4. Ámbito de desarrollo. Marco espacial y temporal:**

El bando panocho, aunque iniciado en Murcia capital y su huerta, es un fenómeno que pronto se extendió prácticamente a toda el área de influencia del murciano. Rara vez un fenómeno sociocultural ha tenido tal repercusión a nivel regional. Siguiendo el ejemplo de Murcia ciudad, tanto en capitales de comarca como en diputaciones y pedanías, el público ha disfrutado con lo que el alcalde “perráneo” pregonaba en espacios de socialización tan populares como los desfiles, desde su carreta, o la plaza del lugar. La razón es que en el bando se pregonaban, a veces a pesar de la censura, los temas que importaban al pueblo llano, con los que se identificaban los oyentes, y, lo que es muy importante, en lenguaje del pueblo, en el que el público reconocía raíces ancestrales.



Así, encontramos bandos panochos en Moratalla, la víspera de la fiesta del 11 de julio, en los pregones de Barranda (Caravaca), en Águilas, Abanilla, Fortuna, Jumilla, Torre Pacheco y Los Alcázares. En esta última población se celebra, durante la segunda quincena de agosto, la “Semana Internacional de la Huerta y el Mar”. Entre los actos destaca un desfile similar al Bando de la Huerta de la capital murciana, pero con la presencia de motivos marineros junto a los huertanos. En dicho desfile participa la típica “carreta del perráneo” en la que se recita el bando panocho. Destacar por último la presencia del bando panocho en Cartagena y su campo (diputaciones de La Puebla, Los Dolores y San Antón) durante la celebración de los carnavales, pregonándose todos los días festivos a partir del 12 de febrero hasta el domingo de piñata en balcones, calles, plazas y cafés. Todo muy parecido a lo que se hacía en Murcia capital.

## 5. Comunidad portadora y la transmisión:

Las manifestaciones culturales inmateriales están estrechamente vinculadas con los sujetos portadores. La propia definición que se hace de patrimonio cultural inmaterial en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003) incluye como premisa para que pueda ser considerado como tal, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, es decir sus portadores, reconozcan estas manifestaciones como parte integrante de su patrimonio cultural, lo que le otorga esa fuerte dimensión identitaria. Así pues, estas comunidades van a ser las que mantengan, transmitan, reconozcan, valoren y salvaguarden dichas manifestaciones como titulares y transmisoras de las mismas.

En el caso que nos ocupa, hay que destacar el ingente número de autores que desde mediados del siglo XIX han escrito bandos panochos y composiciones similares utilizando el lenguaje de la Huerta. En la mencionada obra *La Literatura en Murciano. Historia, variantes comarcales y selección de obras*, se encuentra una recopilación exhaustiva de los autores que a lo largo de los años han escrito y que actualmente escriben en murciano, tanto los de Murcia capital y su Huerta como los del resto de comarcas de la Región y provincias limítrofes.

Como hemos visto, la creación de bandos se ha transmitido de generación en generación de forma espontánea, tanto en la familia como entre amigos y amigas. Actualmente, la comunidad portadora, personas protagonistas y portadoras, está integrada por un importante número de compositores panochistas de distinta edad que miran al pasado con sana curiosidad para proyectarlo al presente y al futuro.

Por otro lado, hay que señalar a aquellos colectivos y asociaciones que tienen entre sus objetivos la protección, mantenimiento y difusión de esta manifestación del patrimonio cultural inmaterial. Destaca en este sentido L’Ajuntaera, asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivo *el reconocimiento y la protección del Murciano que, junto a la literatura en murciano, constituye un patrimonio de la Región que no se debe perder.*



Este colectivo organiza y moviliza anualmente concursos y talleres para la escritura de bandos panochos, dignificando así el lenguaje de la Huerta de Murcia y garantizando así su mantenimiento y transmisión. Resaltar también la labor realizada desde la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia y la Asociación del Museo de la Huerta (Alcantarilla), por su trabajo incansable a la hora de difundir conocimientos, tradiciones, antiguos oficios, artesanía y costumbres huertanas.

## 6. Medidas de salvaguardia:

La Unesco define este tipo de medidas en su *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* como todas aquellas acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial. Comprenden la identificación, la documentación, la investigación, la preservación, la protección, la promoción, el reconocimiento, la transmisión, la difusión y la revitalización de este patrimonio en sus diferentes aspectos, jugando un papel fundamental para ello las comunidades portadoras.

El arraigo del bando panocho en Murcia es algo que se puede comprobar todos los años, ya que constituye una parte importante de las celebraciones festivas y culturales de las Fiestas de Primavera. Sin duda, lo más importante para la preservación de este tipo de manifestaciones como patrimonio inmaterial es mantener su presencia diaria en la vida social. También es esencial que pervivan las ocasiones de transmitir conocimientos entre personas, de mantener una interacción de los mayores con los jóvenes y de fomentar la creación de estas composiciones en la escuela y el hogar. En este sentido, el concurso de bandos panochos que convoca actualmente la Federación de Peñas Huertanas es una iniciativa de gran interés.

Las asociaciones, los investigadores y las instituciones pueden utilizar la tecnología de la información para contribuir a salvaguardar estas manifestaciones en toda su variedad y riqueza mediante la difusión de las interpretaciones grabadas entre sus comunidades de origen y entre audiencias más amplias. Así pues, en cuanto a medidas de salvaguardia del bando panocho, se proponen las siguientes:

- Crear e impulsar campañas de comunicación y publicidad para la promoción del conocimiento y difusión del bando panocho, en coordinación siempre con los escritores y mantenedores de la manifestación cultural.
- Fomentar investigaciones y buenas prácticas, así como la documentación de la manifestación y su registro, con metodología etnográfica, preferentemente en soporte audiovisual.
- Crear e impulsar reconocimientos y planes de transmisión.
- Apoyar desde la administración local programas de formación, difusión, documentación y análisis de esta forma de expresión, así como a iniciativas que se puedan realizar desde otros ámbitos.
- Establecer convenios con otras administraciones para la promoción de actividades en el marco global de dicha manifestación.



- Aumentar las relaciones y los programas de estudio con otras áreas culturales y áreas de conocimiento relacionadas con las costumbres de la huerta, con el fin de que se investigue esta manifestación desde su origen y evolución.
- Velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.

A continuación, un bando escrito por Emilio Martínez López titulado *El bando de nuestra huerta*:

¡Caballeros!

Voy a icir, aunque es sabío,  
que el Bando de nuestra huerta  
es el festejo más típico  
de los que Murcia enjareta,  
en el que tós se divierten  
sin gastarse ni una perra  
porque este no tié taquillas  
pa que merquen papeletas.

Esto es lo que quiere el pueblo,  
que s´hagan munchismas fiestas  
pero que sean de balde  
pa regocijarse en ellas,  
y por lo menos el probe  
igual que la clase media,  
aunque sea por unas horas  
puean olviar sus penas.

Nuestro Bando, quiere icir  
el arbullo d´esta tierra,  
el regocijo de tós  
sea chrubito ú de huerta.

Esas hermosas mujeres  
montás a la grupa en yeguas,  
que vienen de sus partíos  
a dalle alegría a la fiesta.

Representación de pueblos  
con sus rondallas de cuerdas,  
y esas parejas que bailan  
las típicas malagueñas.  
(...)

El recitao de los Bandos  
con su miaja de pimienta  
qu´es regocijo del pueblo  
c´aspera ansioso esa fecha.  
(...)  
Llevo treinta y ocho años  
de subir a las carretas  
y cuando llega estas fechas  
me pongo triste pensando  
si esta fiesta se perdiera.  
Debemos como murcianos  
precurar porque no muera,  
porque el Bando, quiere icir,  
la unión de Murcia y la huerta.



Por último, un bando de Frutos Baeza aparecido en su obra *De mi tierra* (1897):

BANDO que yo y mi presona  
le echamos á este país  
pa que en las Carrestulienas  
nos poamos devertir.  
Nenguno que no esté puesto  
en el registro cevil  
ni haya dao los dos cuartos  
á Perete el Arguacir,  
arrendador del derecho  
de las que tién que paril,  
podrá isfrazarse este año  
por lo que puea ocurrir.  
Al que pase por las Puertas  
con bultos á cosa así,  
no le meterán la puncha  
por ande no puea salir,  
como en el jueves pasao  
me la metieron á mi;  
que si el caso es ver si lleva  
algún matute entro é si,  
ya tiene aburejo hecho  
pa poello descubrir.  
Al que lellere un peródico  
de los que traen de Madrí  
se le arrimará un cepazo  
que me lo eje en un trís.  
Al que lleve alguna moza  
y no la lleve de aquí,  
sin que al pelo de la ropa  
le toque ni por reir;  
si se esfisa que en la calle  
le arrempuja el retintín  
y la mete por acá  
y la saca por allí  
y se pone repuntao  
por mareo, ó cosa así,  
se le ha de poner un bozo,  
pero que puea escupir.  
Al que halle un monicipal  
y en cuanto lo vea venir  
no se quite los calzones  
pa que le pongan allí  
en los mesmos zaragüelles,  
camisón y el escarpín  
el selliquio de la guerra,  
se le esterrará á Ciutí.  
Al que se isfrace de cafre,  
ú de burro, ú de mastín  
y tienda emasio la cola,

se le cortará en raiz,  
pa que no puea hacer servicio  
si le toca de servir.  
Al que repulle y relinche  
cuando esfise, es un dicil,  
dende mitá de la calle,  
lo que se puea escubrir,  
y mirara incia el balcón  
si hubiera una moza allí,  
con los disinios preversos  
del que se pone cerril...  
se le echarán dos pozales  
de agua por la nariz.  
Si anguno en Santa Isabel  
(la plaza que icen así),  
por hacer una esperá  
ú por pasar por allí,  
pasa y cretica los hoyos,  
el caballón, el carril,  
los árboles que arrancaron,  
ú'los que puean venir,  
á ese, por entremetio,  
se le entregará á Pepín  
pa que lo lleve á la Plaza,  
y el Regior que está allí  
ecomisando la carne  
de cochino y rafalí  
(ú ispercionando los nabos,  
la lechuga y peregil)  
le aplique toas las penas  
y me lo ponga á parir.  
Finalmente, al que estornúe,  
y no sea por la nariz;  
al que metiere la pata  
por ande no puea salir,  
al que traya algún rególver,  
ú pistola, ú espain,  
ú guchillo é cabo negro,  
como si juera á venir  
á alguna junción de moros  
que se egüellan en un trís;  
al que no responda á pelo  
cuando digamos aquí:  
¡Viva la Paz! ¡Viva España,  
que es una probe infeliz!...  
al que no sea güeno abora  
y luego, diquia morir,  
á ese, con una corvilla,  
se le atiza por aquí.



A la izquierda, placa que recuerda la casa natal de José Frutos Baeza en el barrio de San Juan de la ciudad de Murcia. Abajo, su busto en la plaza de la Cruz Roja, junto al puente de hierro.





S/ref.:  
S/expte.:  
S/fecha:

<b>N/ref.:</b> CTCJD/DGPC/SPH/ssm
<b>N/expdte.:</b> DBC 000032/2022
<b>Asunto:</b> Informe declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor del Bando Panocho
<b>interesado/a:</b> <b>Director General de Patrimonio Cultural</b>

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL DEL BANDO PANOCHO.

La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho, se hizo de oficio, mediante resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de particular. La citada resolución fue publicada en el BORM número 137 de 14 de junio de 2024 y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000032/2022.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente, presentándose únicamente un escrito de observaciones a la resolución de incoación que han sido tenidas en cuenta en el anexo del informe de 26 de mayo de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico, donde se recoge la descripción y justificación del bien, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo).

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18.2 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural inmaterial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
(firmado electrónicamente)



## ANEXO

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000032/2022 PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL A FAVOR DEL BANDO PANOCHO.

- 1.- Escrito de JNA con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de julio de 2022, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 24 de julio de 2022 a JNA, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Escrito de apoyo de la Junta Directiva de Ajuntaera pa la Platica el Esturrie y el Escarculle la Lengua Murciana a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10/03/2023.
- 4.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 20 de marzo de 2023 de L asociación cultural L'ajuntaera pa la Platica el Esturrie y el Escarculle de la Lengua Murciana para su toma en consideración, conocimiento y efectos oportunos.
- 5.- Escrito de apoyo de la Junta Directiva de la Asociación de Murcia para la Unesco a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20/04/2023.
- 6.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 24 de abril de 2023 al Centro Unesco de Murcia para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.
- 7.-Escrito de apoyo de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 12 de junio de 2023 y número de registro 202390000428628.
- 8.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 24 de abril de 2023 a la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia para comunicarle que ha sido dada de alta como interesada y acuse notificación electrónica.
- 9.- Escrito de JNA con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 13 de julio de 2023, en el que se solicita información con respecto al inicio del procedimiento según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- 10.- Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de diciembre de 2023 y número de registro 202390000880515, en el que solicita la adhesión así como personarse en el expediente y vista y acceso electrónico al mismo.
- 11.- Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de diciembre de 2023 y número de registro 2023900008801323, en el que solicita certificado de acto



presunto.

12.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 18 de diciembre de 2023 a la Asociación para la conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.

13.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de enero de 2024 y número de registro 202490000028758, en el que solicita certificado de acto presunto.

14.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de enero de 2024 y número de registro 202490000028739, en el que solicita la adhesión así como personarse en el expediente y vista y acceso electrónico al mismo.

15.- Escrito de JNA con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de enero de 2024 y número de registro 202400014525, en el que se solicita la incoación del procedimiento.

16.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 22 de enero de 2024 a la Asociación AJVA, para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.

17.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de abril de 2024, favorable a la incoación del procedimiento.

18.- Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.

19.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
Federación de Peñas Huertanas	Murcia	736/2024	31/05/24	05/06/24	
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	737/2024	31/05/24	04/06/24	
Centro Unesco de Murcia	Murcia	742/2024	31/05/24		expirada caducidad 11/06/2024
Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		738/2024	31/05/24	31/05/24	
ASOCIACIÓN AJVA		739/2024	31/05/24	03/06/24	



INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
Asociación Cultural L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y el Escarculle de la Llengua Murciana	Murcia	740/2024	31/05/24		expirada caducidad 11/06/2024
JNA	Murcia	741/2024	31/05/24	19/06/24	

20.- Publicación en el BORM número 137, de 14 de junio de 2024, pág. 182-182, de la Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.

21.- Petición de informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 20 de junio de 2024 a los órganos consultivos:

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
UNIVERSIDAD DE MURCIA		789/2024	20/06/24	21/06/24
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	787/2024	20/06/24	21/06/24
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA		788/2024	20/06/24	21/06/24

22.- Escrito de la Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada 22 de julio de 2022, solicitando acceso electrónico al expediente.

23.- Escrito de la Universidad de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024, con registro de entrada en la Administración Regional 12 de septiembre de 2024, remitiendo Informe.

24.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 12 de septiembre de 2024 a la Asociación para la conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, para comunicarle que puede acceder al expediente electrónico y acuse notificación electrónica.

25.- Escrito de la Real Academia Alfonso X El Sabio de fecha 12 de septiembre de 2024 adjuntando informe a favor de la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial a favor del Bando Panocho.

26.- Escrito de la Universidad de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024, con registro de entrada en la Administración Regional 1 de octubre de 2024, remitiendo Informe. (remitido anteriormente el mismo escrito, documento 23).



27.- Trámite de audiencia a los interesados y acuse de recibo.

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
ASOCIACIÓN AJVA		1183/2024	07/10/24	20/10/24
JNA	Murcia	1185/2024	07/10/24	21/10/24
Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		1182/2024	07/10/24	10/10/24
Federación de Peñas Huertanas	Murcia	1180/2024	07/10/24	09/10/24
Asociación Cultural L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y el Escarculle de la Lengua Murciana	Murcia	1184/2024	07/10/24	20/10/24
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1181/2024	07/10/24	09/10/24
Centro Unesco de Murcia	Murcia	1186/2024	07/10/24	20/10/24

28.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 21 de octubre de 2024 y número de registro 202490000797868, en el que solicita acceso electrónico al informe.

29.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de octubre de 2024 y número de registro 202490000797868, en el que solicita informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de abril de 2024.

30. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 5 de noviembre de 2024 a la Asociación AJVA, para comunicarle que es visible el informe solicitado.

31.- Escrito de José Navarro Avilés con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400368976, de alegaciones al trámite de audiencia.

32.- Escrito de JNA con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400369034, adjuntando la adhesión de la Asociación Amigos del Museo de la Huerta.

33.- Escrito de JNA con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400368208,

34.- Informe de la Real Academia Santa María de la Arrixaca, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de noviembre de 2024, favorable a la declaración de BIC.

35.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 26 de mayo de 2025, favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.



## PROPUESTA

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 y 17 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**III.-** En el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

**IV.-** La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

**V.-** Por Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho, publicada en el BORM número 137 de fecha 14 de junio 2024, y notificada a los interesados e interesadas.

**VI.-** En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmaterial de interés cultural.



**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**PROPONGO:**

---

Que por la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

En Murcia, firmado electrónicamente al margen  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Patricio Sánchez López**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF:** 25INF038SVG

**ASUNTO:** Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Comunicación Interior nº 216074/2025 de 28 de marzo de 2025, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno del borrador de decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

**SEGUNDO.** El expediente consta de la siguiente documentación:

1. Solicitud de inicio de declaración de bien de interés cultural presentada por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración 06 de julio de 2022.
2. Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 24 de julio de 2022, al interesado acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
3. Escrito de apoyo de la Junta Directiva de Ajuntaera pa la Platica el Esturrie y el Escarculle la Llungua Murciana a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 10/03/2023.



4. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 20 de marzo de 2023 a [REDACTED] en representación de asociación cultural L'ajuntaera pa la Platica el Esturrie y el Escarculle de la Llungua Murciana para su toma en consideración, conocimiento y efectos oportunos.
5. Escrito de apoyo de la Junta Directiva de la Asociación de Murcia para la Unesco a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20/04/2023.
6. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 24 de abril de 2023 a [REDACTED] en representación del Centro Unesco de Murcia para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.
7. -Escrito de apoyo de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia a la solicitud como bien de interés cultural inmaterial del Bando Panocho, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 12 de junio de 2023 y número de registro 202390000428628.
8. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 26 de junio de 2023 a Juan Pablo Hernández García en representación de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia para comunicarle que ha sido dada de alta como interesada y acuse notificación electrónica.
9. Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 13 de julio de 2023, en el que se solicita información con respecto al inicio del procedimiento según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
10. Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de diciembre de 2023 y número de registro 202390000880515, en el que solicita la adhesión así como personarse en el expediente y vista y acceso electrónico al mismo.
11. Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de diciembre de 2023 y número de registro 2023900008801323, en el que solicita certificado de acto presunto.
12. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 18 de diciembre de 2023 a la Asociación para la conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.
13. Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de enero de 2024 y número de registro 202490000028758, en el que solicita certificado de acto presunto.



14. Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de enero de 2024 y número de registro 202490000028739, en el que solicita la adhesión así como personarse en el expediente y vista y acceso electrónico al mismo.
15. Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de enero de 2024 y y número de registro 202400014525, en el que se solicita la incoación del procedimiento.
16. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 22 de enero de 2024 a la Asociación AJVA, para comunicarle que ha sido dada de alta como interesado y acuse notificación electrónica.
17. Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de abril de 2024, favorable a la incoación del procedimiento.
18. Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.
19. Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo

DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
G30052930	Federación de Peñas Huertanas	Murcia	736/2024	31/05/24	05/06/24	
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	737/2024	31/05/24	04/06/24	
G73352536	Centro Unesco de Murcia	Murcia	742/2024	31/05/24		expirada caducidad 11/06/2024
G73585218	Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		738/2024	31/05/24	31/05/24	
G73244550	ASOCIACIÓN AJVA		739/2024	31/05/24	03/06/24	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
G30234223	Asociación Cultural L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y el Escarculle de la Lengua Murciana	Murcia				
		Murcia				

20. Publicación en el BORM número 137, de 14 de junio de 2024, pág. 182-182, de la Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.
21. Petición de informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 20 de junio de 2024 a los órganos consultivos:

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
UNIVERSIDAD DE MURCIA		789/2024	20/06/24	21/06/24
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	787/2024	20/06/24	21/06/24
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA		788/2024	20/06/24	21/06/24

22. Escrito de la Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada 22 de julio de 2024, solicitando acceso electrónico al expediente.
23. Escrito de la Universidad de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024, con registro de entrada en la Administración Regional 12 de septiembre de 2024, remitiendo Informe.
24. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 12 de septiembre de 2024 a la



Asociación para la conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, para comunicarle que puede acceder al expediente electrónico y acuse notificación electrónica.

25. Escrito de la Real Academia Alfonso X El Sabio de fecha 12 de septiembre de 2024 adjuntando informe a favor de la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial a favor del Bando Panocho.
26. Escrito de la Universidad de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024, con registro de entrada en la Administración Regional 1 de octubre de 2024, remitiendo Informe. (remitido anteriormente el mismo escrito, documento 23).
27. Trámite de audiencia a los interesados y acuse de recibo

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
ASOCIACIÓN AJVA		1183/2024	07/10/24	20/10/24
[REDACTED]	Murcia	1185/2024	07/10/24	21/10/24
Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		1182/2024	07/10/24	10/10/24
Federación de Peñas Huertanas	Murcia	1180/2024	07/10/24	09/10/24
Asociación Cultural L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y el Escarculle de la Llengua Murciana	Murcia	1184/2024	07/10/24	20/10/24
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1181/2024	07/10/24	09/10/24
Centro Unesco de Murcia	Murcia	1186/2024	07/10/24	20/10/24
INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
ASOCIACIÓN AJVA		1183/2024	07/10/24	20/10/24
[REDACTED]	Murcia	1185/2024	07/10/24	21/10/24



INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		1182/2024	07/10/24	10/10/24
Federación de Peñas Huertanas	Murcia	1180/2024	07/10/24	09/10/24
Asociación Cultural L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y el Escarculle de la Lengua Murciana	Murcia	1184/2024	07/10/24	20/10/24
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1181/2024	07/10/24	09/10/24
Centro Unesco de Murcia	Murcia	1186/2024	07/10/24	20/10/24

28. Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 21 de octubre de 2024 y número de registro 202490000797868, en el que solicita acceso electrónico al informe.
29. Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de octubre de 2024 y número de registro 202490000797868, en el que solicita informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de abril de 2024.
30. Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 5 de noviembre de 2024 a la Asociación AJVA, para comunicarle que es visible el informe solicitado.
31. Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400368976, de alegaciones al trámite de audiencia.
32. Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400369034, adjuntando la adhesión de la Asociación Amigos del Museo de la Huerta.
33. Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 5 de noviembre de 2024 y número de registro 202400368208.



34. Informe de la Real Academia Santa María de la Arrixaca, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de noviembre de 2024, favorable a la declaración de BIC.
35. Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 26 de mayo de 2025, favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.
36. Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 26 de mayo de 2025 en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos, se prepara el borrador de Decreto n.º /2025, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.
37. Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 27 de mayo de 2025, a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

En función de los antecedentes de hecho expuestos ,se realizan las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente viene determinado por las siguientes normas:**

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LPCRM)
- Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificada por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

### **SEGUNDA.- Competencia.**

En lo que respecta a la competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 148.1.16 y 17 de la Constitución española y con los artículos 10.Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.



El artículo 8 del Estatuto de Autonomía indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 164 de 16 julio).

Concretamente el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el artículo 5 dispone que:

*“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

Por último, conforme establece el artículo 21 de la LPCRM en relación con el artículo 13.1 de la LPCRM, la declaración o su modificación de un bien de interés cultural requiere decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

### **TERCERA.- Bienes de interés cultural.**

1. Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la LPCRM:

*“1. Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.”*

En el supuesto objeto del presente informe, la declaración de bien de interés cultural del Bando Panocho, se encontraría dentro del patrimonio cultural constituido por bienes inmateriales, que abarca todas aquellas instituciones, actividades, prácticas, usos, representaciones, costumbres, conocimientos, técnicas y otras manifestaciones que constituyan formas relevantes de expresión de la cultura de la Región de Murcia, tal como establece el art. 1.3 de LPCRM.

2. La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la LPHE, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas, apartado a) del artículo 6 citado.



En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la LPHE, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

3. En el informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico de 26 de mayo de 2025, entendiéndose cumplimentados los trámites legales prescritos en los artículos 13 a 17 de la LPCRM, finalizada la instrucción del expediente y a la vista del informe del Servicio del Patrimonio Histórico de 26 de mayo de 2025, se propone la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho.

En lo que se refiere a la **justificación** de la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial se concreta en el Anexo adjunto al borrador del Decreto que se informa:

*“Dentro de la amplia y variada literatura en murciano, los bandos panochos ocupan un lugar destacado como composición literaria y como realidad histórica, cultural y etnográfica. Se trata de un género jocoso utilizado generalmente en fiestas y celebraciones, lo que ha constituido un fenómeno cuya gran expansión en la Cuenca del Segura puede explicar el que a veces se denomine “panocho” al murciano en su totalidad y no solo al lenguaje de la Huerta de Murcia.*

(...)

*El bando panocho empezó escribiéndose en prosa, pero posteriormente, aunque la prosa no se haya abandonado, la forma que se ha generalizado es la de romance con versos octosílabos. Suele constar de una introducción seguida de varios apartados donde el alcalde “perráneo” (persona que asume la autoridad durante las fiestas) da consejos sobre ciertos temas o bien expone algunos problemas y el modo en que propone solucionarlos. Se trata, pues, de una composición que no existe más que en la literatura en murciano. Aunque no tienen la misma estructura, son afines al bando la “suflama”, el “desorto” y otras, que también suelen escribirse en romance octosílabo.*

(...)

*Como vemos, de aquel grupo de escritores de finales del XIX y principios del XX que sí reflejaban fielmente el lenguaje real de la huerta que seguía llamándose panocho, se sucedieron distintas generaciones a través del tiempo hasta nuestros días, creando y recitando bandos y soflamas jocosos en los que se tratan con fino humor temas costumbristas de gran valor etnográfico. Se perpetúa así en sus páginas el amor por la huerta y sus costumbres que, sin duda, han ido configurando las señas de identidad del murciano*

(...)



El bando panocho, aunque iniciado en Murcia capital y su huerta, es un fenómeno que pronto se extendió prácticamente a toda el área de influencia del murciano. Rara vez un fenómeno sociocultural ha tenido tal repercusión a nivel regional. Siguiendo el ejemplo de Murcia ciudad, tanto en capitales de comarca como en diputaciones y pedanías, el público ha disfrutado con lo que el alcalde “perráneo” pregonaba en espacios de socialización tan populares como los desfiles, desde su carreta, o la plaza del lugar. La razón es que en el bando se pregonaban, a veces a pesar de la censura, los temas que importaban al pueblo llano, con los que se identificaban los oyentes, y, lo que es muy importante, en lenguaje del pueblo, en el que el público reconocía raíces ancestrales.

(...)

El arraigo del bando panocho en Murcia es algo que se puede comprobar todos los años, ya que constituye una parte importante de las celebraciones festivas y culturales de las Fiestas de Primavera. Sin duda, lo más importante para la preservación de este tipo de manifestaciones como patrimonio inmaterial es mantener su presencia diaria en la vida social. También es esencial que pervivan las ocasiones de transmitir conocimientos entre personas, de mantener una interacción de los mayores con los jóvenes y de fomentar la creación de estas composiciones en la escuela y el hogar. En este sentido, el concurso de bandos panochos que convoca actualmente la Federación de Peñas Huertanas es una iniciativa de gran interés.”

#### **CUARTA. Procedimiento de declaración**

1. El procedimiento para la declaración de un bien de interés cultural exige decreto del Consejo de Gobierno y se encuentra regulado en el Capítulo I-“Procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural”- del Título I-“Procedimiento de declaración de bienes de interés cultural y de bienes catalogados por su relevancia cultural y de inclusión en el inventario de bienes culturales de la Región de Murcia”- de la LPCRM

2. Por lo que en este procedimiento se han seguido y cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 18 de la LPCRM, para la declaración:

- En primer lugar, la Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 30 de mayo de 2024 acordó de oficio y a solicitud de Don José Navarro Avilés, la incoación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho, notificada a los interesados e interesadas y publicada en el BORM nº 137, de 14 de junio de 2024, conforme al artículo 13.5 de la LPCRM.
- De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cumplimenta el trámite preceptivo de dar trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles



a los interesados/as presentándose únicamente un escrito de observaciones a la resolución de incoación que han sido tenidas en cuenta en el anexo adjunto al borrador del Decreto.

- Es relevante señalar que a lo largo del procedimiento, varios colectivos y entidades han manifestado su apoyo a la solicitud de declaración del Bando Panocho como bien de interés cultural de carácter inmaterial. Es el caso de la Asociación L' Ajuntaera pa la Platica, el Esturrie y el Escarculle la Lengua Murciana, la Asociación de Murcia para la UNESCO y la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia y la Asociación del Museo de la Huerta de Murcia.
- Por otra parte, en la tramitación del expediente se solicitó, por escrito de fecha de 20 de junio de 2024, informe a las instituciones consultivas, Universidad de Murcia, Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y Real Academia Alfonso X el Sabio, constando en el expediente informe emitido por las dos últimas con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural de carácter Inmaterial, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.2 de la LPCRM.
- Con fecha 26 de mayo de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico, concluye:  
*“Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se considera que se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto procede resolución final del Director General de Patrimonio Cultural del procedimiento de declaración del bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del Bando Panocho, de acuerdo con el anexo a este informe.”*
- Respecto al cumplimiento del plazo, el artículo 18 de la LPCRM, señala lo siguiente:  
*“1(...)*  
*2. El procedimiento de declaración de un bien mueble y de un bien inmaterial de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año.*  
*3. Los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación (...)*  
Por lo que el procedimiento de declaración está dentro de plazo para resolver y notificar dentro del plazo de un año establecido en la Ley, ya que el acuerdo de incoación fue publicado en el BORM núm. 137, el 14 de junio de 2024.



3. El artículo 17 de la LPCRM dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de bienes inmateriales, además de la descripción de sus aspectos intangibles, la relación y descripción de los bienes muebles e inmuebles que, por su especial vinculación con el bien inmaterial, pasarán también a ser considerados, a todos los efectos, bienes integrantes del patrimonio cultural de acuerdo con alguna de las categorías a que se refiere el artículo 2 de la Ley. Estando incorporado ese contenido en el Anexo del borrador de Decreto objeto de informe.

4. Finalmente, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados e interesadas y publicada en el BORM, y se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y comunicada al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado por el director general con competencias en materia de patrimonio cultural a efectos de su inscripción, todo ello conforme a los artículos 19 y 20 de la LPCRM.

#### QUINTA.- Otras consideraciones

Para finalizar, procede indicar que la declaración de un bien de interés cultural o de modificación de dicha declaración, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 8180/2021, de 04/12/2021 (ECLI:ES:TS:2021-818), es una potestad reglada, si bien esa potestad administrativa se encuentra en este caso legalmente definida mediante conceptos jurídicos indeterminados, que habrán de ser integrados por la Administración con el correspondiente margen de apreciación que ello entraña derivado de la indeterminación normativa en su definición, requiriendo de juicios de valor o técnicos, que habrán de realizarse a través del correspondiente expediente de declaración. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural, de carácter inmaterial, objeto de este informe.

### III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

*(Documento con fecha y firma electrónica al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 y 17 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**III.-** En el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

**IV.-** La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

**V.-** Por Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho, publicada en el BORM número 137 de fecha 14 de junio de 2024, y notificada a los interesados e interesadas.

**VI.-** En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto



en el artículo 18 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmaterial de interés cultural.

**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**VIII.-** Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de 27 de mayo de 2025, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

### **LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Documento firmado electrónicamente)

**Carmen María Conesa Nieto**



# Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **Decreto n.º /2025, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 30 de mayo de 2024, a petición de particular, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor del Bando Panocho. La citada resolución fue publicada en el BORM número 137 de 14 de junio de 2024 y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000032/2022.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente, presentándose únicamente un escrito de observaciones a la resolución de incoación que han sido tenidas en cuenta en el anexo del informe de 26 de mayo de 2025 del Servicio de Patrimonio Histórico, donde se recoge la descripción y justificación del bien, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día

## DISPONE

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho, según la descripción y justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**La Consejera de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes**

**Fdo. Fernando López Miras.**

**Fdo. Carmen María Conesa Nieto.**

# Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

## 1. Denominación del bien objeto de declaración:

Bando panocho

## 2. Manifestación:

Tradición oral y particularidades lingüísticas. Usos sociales, rituales y actos festivos.

## 3. Definición del bien:

Dentro de la amplia y variada literatura en murciano, los bandos panochos ocupan un lugar destacado como composición literaria y como realidad histórica, cultural y etnográfica. Se trata de un género jocoso utilizado generalmente en fiestas y celebraciones, lo que ha constituido un fenómeno cuya gran expansión en la Cuenca del Segura puede explicar el que a veces se denomine “panocho” al murciano en su totalidad y no solo al lenguaje de la Huerta de Murcia.

A ciencia cierta no se sabe desde cuando se llama “panocho” al lenguaje de la Huerta. Lo que sí parece claro es que así se han llamado los habitantes de esa zona desde tiempo inmemorial, quizá debido al fruto del maíz o panizo (panocha) o bien porque este término derive del árabe “banuch”, que significa “el de la tierra, el de aquí”. Para conocer la gran cantidad de testimonios sobre el uso de la palabra “panocho” en el último tercio del siglo XIX, se recomienda la lectura del trabajo *La palabra “panocho”. Origen y uso en el siglo XIX como habitante y habla de la huerta*.

El bando panocho empezó escribiéndose en prosa, pero posteriormente, aunque la prosa no se haya abandonado, la forma que se ha generalizado es la de romance con versos octosílabos. Suele constar de una introducción seguida de varios apartados donde el alcalde “perráneo” (persona que asume la autoridad durante las fiestas) da consejos sobre ciertos temas o bien expone algunos problemas y el modo en que propone solucionarlos. Se trata, pues, de una composición que no existe más que en la literatura en murciano. Aunque no tienen la misma estructura, son afines al bando la “suflama”, el “desorto” y otras, que también suelen escribirse en romance octosílabo.

En su libro *La Literatura en Murciano. Historia, variantes comarcales y selección de obras*, Navarro Avilés señala que los bandos murcianos se empezaron a escribir y recitar con motivo de la creación del desfile del Bando de la Huerta, cuyo origen se podría situar en 1851. Por aquel entonces, unos cuantos amigos que se reunían en la botica de la calle Vidrieros en el barrio de San Antolín de Murcia, acordaron darle vida al carnaval organizando unos festejos que serían el Entierro de la Sardina y el citado Bando de la Huerta. Aquel grupo estaba integrado por el cura Miguel Ortega, el boticario Miguel Rubio Arróniz, el médico Juan Antonio Soriano Hernández y el estudiante Joaquín López.

No obstante, según coinciden muchos estudiosos, a finales del siglo XVIII, además de las coplas y juegos de tradición oral, ya existían muestras escritas que recogían el lenguaje real de los huertanos.

Los primeros años del Entierro coincidió con la aparición del Bando de la Huerta el primer día del carnaval por la mañana. Empezó a salir de la plaza vieja de los toros, en una carreta de vacas, adornada de verde follaje, con una plataforma, en la cual, Joaquín López y otros, recorrían la población dando lectura al Bando con una pronunciación y una gracia insuperable. Este Bando, que se renovaba todos los años, describía y reflejaba fielmente las costumbres huertanas y contenía alusiones picantes a los hechos más salientes de actualidad.

En el libro de Antonio Pérez Crespo *El entierro de la Sardina y el Bando de la Huerta en el siglo XIX* se puede ver con detalle cómo se iniciaron estos festejos gracias a un poema escrito por Rubio Arróniz titulado *El carnaval de Murcia en el año 1854*. En él se relatan las mascaradas celebradas en Murcia en ese año después de que la fiesta, iniciada en 1851, se hubiese ido diversificando. En el segundo “canto” de los siete que contiene, y que corresponde al primer día de Carnaval, se describe el Bando de la Huerta, y se incluye un bando que posiblemente escribiese Joaquín López. Este fue el más conocido de aquellos escritores, autor de los bandos oficiales durante muchos años, empezando por el primero que se conoce y que comenzaba así: “Ollan tuiscas las presonas que están avacinás en Murcia, y en los partíos de la güerta”.

Años más tarde, fueron varios los escritores que hablaron de los comienzos del Bando de la Huerta, como Andrés Blanco, Martínez Tornel o Díaz Cassou. Este último lo explicaba así:

“Abría el Carnaval el Bando de la Huerta, en que fingidos panochos leían una supuesta soflama, proclama o bando de buen gobierno, con las prevenciones que les hacía un perráneo, o rabo alcalde de la huerta, sobre la manera de conducirse en la ciudad durante las fiestas de la esfrazauría”.

En un principio, el objetivo era caricaturizar a los huertanos y su manera de hablar, aunque se fue evolucionando, de modo que también se criticaban las costumbres y asuntos de la capital. Señalar en este punto que de esos primeros bandos y soflamas hubo algunos escritos por imitadores de los primeros maestros del género que ocasionaron el rechazo de la generación de escritores del último cuarto del siglo XIX. Es el caso de los citados Martínez Tornel, Díaz Cassou o Vicente Medina, que expresaron su indignación por la utilización del lenguaje de la huerta de forma exagerada y vergonzante.

Los bandos oficiales que han trascendido en las distintas etapas por las que pasó el festejo a finales del XIX fueron los creados por, entre otros, Joaquín López, José Martínez Tornel y, más tarde, José Frutos Baeza. Así, en 1877, como de costumbre, se publicaron dos tipos de Bandos de la Huerta. Los primeros, de cuyo reparto se encargaron los vendedores ambulantes, y los que podrían considerarse como bandos oficiales, difundidos de forma oficial. Dos años después, sería el mismo Joaquín López quién escribiría el bando que él mismo leyó desde la carroza del desfile. Es interesante el protagonismo que tuvo Frutos Baeza en el desfile del Bando de la Huerta, ya que ayudó a su reinstauración en 1900, después de dos décadas sin celebrarse a causa de la Riada de Santa Teresa en 1879. Se incluyó este desfile en las Fiestas de Abril, pero conservando su objetivo original de resaltar las costumbres de la Huerta. El propósito para esta nueva etapa era eliminar las exageraciones del pasado.

Otro hecho destacado tiene lugar en 1919, año en que se constituye una comisión para estudiar las propuestas de Bando de la Huerta y así poder seleccionar los mejores. A pesar de esto, no se tienen datos sobre la celebración del Bando hasta 1923, año en que aparece la figura de Francisco Frutos Rodríguez, que heredó el talento de su padre, José Frutos Baeza. Unos años más tarde, los responsables establecen el siguiente propósito: “En 1927 se defendió que el Bando de la Huerta debía incluirse entre las Fiestas de Primavera con carácter permanente y así las generaciones futuras podrían conocer y estudiar el habla, las costumbres y formas de vestir de la huerta murciana”.

Para conocer los últimos cien años de la historia del bando, se recomienda la lectura *Bandos de ayer y hoy*, un libro que la Federación de Peñas Huertanas editó en 2006. En este trabajo se incluyen bandos de distintos autores, normalmente los ganadores del primer premio del concurso anual de bandos o composiciones en panocho que convocaba en un principio el Ayuntamiento de Murcia y, actualmente, la Federación de Peñas. Figuran también en el libro carteles de las Fiestas de Primavera y noticias de prensa relacionadas con el concurso.

Como vemos, de aquel grupo de escritores de finales del XIX y principios del XX que sí reflejaban fielmente el lenguaje real de la huerta que seguía llamándose panocho, se sucedieron distintas generaciones a través del tiempo hasta nuestros días, creando y recitando bandos y soflamas jocosos en los que se tratan con fino humor temas costumbristas de gran valor etnográfico. Se

perpetúa así en sus páginas el amor por la huerta y sus costumbres que, sin duda, han ido configurando las señas de identidad del murciano.

#### 4. **Ámbito de desarrollo. Marco espacial y temporal:**

El bando panocho, aunque iniciado en Murcia capital y su huerta, es un fenómeno que pronto se extendió prácticamente a toda el área de influencia del murciano. Rara vez un fenómeno sociocultural ha tenido tal repercusión a nivel regional. Siguiendo el ejemplo de Murcia ciudad, tanto en capitales de comarca como en diputaciones y pedanías, el público ha disfrutado con lo que el alcalde “perráneo” pregonaba en espacios de socialización tan populares como los desfiles, desde su carreta, o la plaza del lugar. La razón es que en el bando se pregonaban, a veces a pesar de la censura, los temas que importaban al pueblo llano, con los que se identificaban los oyentes, y, lo que es muy importante, en lenguaje del pueblo, en el que el público reconocía raíces ancestrales.

Así, encontramos bandos panochos en Moratalla, la víspera de la fiesta del 11 de julio, en los pregones de Barranda (Caravaca), en Águilas, Abanilla, Fortuna, Jumilla, Torre Pacheco y Los Alcázares. En esta última población se celebra, durante la segunda quincena de agosto, la “Semana Internacional de la Huerta y el Mar”. Entre los actos destaca un desfile similar al Bando de la Huerta de la capital murciana, pero con la presencia de motivos marineros junto a los huertanos. En dicho desfile participa la típica “carreta del perráneo” en la que se recita el bando panocho. Destacar por último la presencia del bando panocho en Cartagena y su campo (diputaciones de La Puebla, Los Dolores y San Antón) durante la celebración de los carnavales, pregonándose todos los días festivos a partir del 12 de febrero hasta el domingo de piñata en balcones, calles, plazas y cafés. Todo muy parecido a lo que se hacía en Murcia capital.

#### 5. **Comunidad portadora y la transmisión:**

Las manifestaciones culturales inmateriales están estrechamente vinculadas con los sujetos portadores. La propia definición que se hace de patrimonio cultural inmaterial en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003) incluye como premisa para que pueda ser considerado como tal, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, es decir sus portadores, reconozcan estas manifestaciones como parte integrante de su patrimonio cultural, lo que le otorga esa fuerte dimensión identitaria. Así pues, estas comunidades van a ser las que mantengan, transmitan, reconozcan, valoren y salvaguarden dichas manifestaciones como titulares y transmisoras de las mismas.

En el caso que nos ocupa, hay que destacar el ingente número de autores que desde mediados del siglo XIX han escrito bandos panochos y composiciones similares utilizando el lenguaje de la Huerta. En la mencionada obra *La Literatura en Murciano. Historia, variantes comarcales y selección de obras*, se encuentra una recopilación exhaustiva de los autores que a lo largo de los años han escrito y que actualmente escriben en murciano, tanto los de Murcia capital y su Huerta como los del resto de comarcas de la Región y provincias limítrofes.

Como hemos visto, la creación de bandos se ha transmitido de generación en generación de forma espontánea, tanto en la familia como entre amigos y amigas. Actualmente, la comunidad portadora, personas protagonistas y portadoras, está integrada por un importante número de compositores panochistas de distinta edad que miran al pasado con sana curiosidad para proyectarlo al presente y al futuro.

Por otro lado, hay que señalar a aquellos colectivos y asociaciones que tienen entre sus objetivos la protección, mantenimiento y difusión de esta manifestación del patrimonio cultural inmaterial. Destaca en este sentido L´Ajuntaera, asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivo *el reconocimiento y la protección del Murciano que, junto a la literatura en murciano, constituye un patrimonio de la Región que no se debe perder.*

Este colectivo organiza y moviliza anualmente concursos y talleres para la escritura de bandos panochos, dignificando así el lenguaje de la Huerta de Murcia y garantizando así su mantenimiento y transmisión. Resaltar también la labor realizada desde la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia y la Asociación del Museo de la Huerta (Alcantarilla), por su trabajo incansable a la hora de difundir conocimientos, tradiciones, antiguos oficios, artesanía y costumbres huertanas.

## 6. Medidas de salvaguardia:

La Unesco define este tipo de medidas en su *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* como todas aquellas acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial. Comprenden la identificación, la documentación, la investigación, la preservación, la protección, la promoción, el reconocimiento, la transmisión, la difusión y la revitalización de este patrimonio en sus diferentes aspectos, jugando un papel fundamental para ello las comunidades portadoras.

El arraigo del bando panocho en Murcia es algo que se puede comprobar todos los años, ya que constituye una parte importante de las celebraciones festivas y culturales de las Fiestas de Primavera. Sin duda, lo más importante para la preservación de este tipo de manifestaciones como patrimonio inmaterial es mantener su presencia diaria en la vida social. También es esencial que pervivan las ocasiones de transmitir conocimientos entre personas, de mantener una interacción de los mayores con los jóvenes y de fomentar la creación de estas composiciones en la escuela y el hogar. En este sentido, el concurso de bandos panochos que convoca actualmente la Federación de Peñas Huertanas es una iniciativa de gran interés.

Las asociaciones, los investigadores y las instituciones pueden utilizar la tecnología de la información para contribuir a salvaguardar estas manifestaciones en toda su variedad y riqueza mediante la difusión de las interpretaciones grabadas entre sus comunidades de origen y entre audiencias más amplias. Así pues, en cuanto a medidas de salvaguardia del bando panocho, se proponen las siguientes:

- Crear e impulsar campañas de comunicación y publicidad para la promoción del conocimiento y difusión del bando panocho, en coordinación siempre con los escritores y mantenedores de la manifestación cultural.
- Fomentar investigaciones y buenas prácticas, así como la documentación de la manifestación y su registro, con metodología etnográfica, preferentemente en soporte audiovisual.
- Crear e impulsar reconocimientos y planes de transmisión.
- Apoyar desde la administración local programas de formación, difusión, documentación y análisis de esta forma de expresión, así como a iniciativas que se puedan realizar desde otros ámbitos.
- Establecer convenios con otras administraciones para la promoción de actividades en el marco global de dicha manifestación.
- Aumentar las relaciones y los programas de estudio con otras áreas culturales y áreas de conocimiento relacionadas con las costumbres de la huerta, con el fin de que se investigue esta manifestación desde su origen y evolución.
- Velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.

A continuación, un bando escrito por Emilio Martínez López titulado El bando de nuestra huerta:

¡Caballeros!

Voy a icir, aunque es sabío,  
que el Bando de nuestra huerta  
es el festejo más tépico  
de los que Murcia enjareta,  
en el que tós se divierten  
sin gastarse ni una perra  
porque este no tié taquillas  
pa que merquen papeletas.

Esto es lo que quiere el pueblo,  
que s´hagan munchismas fiestas  
pero que sean de balde  
pa regocijarse en ellas,  
y por lo menos el probe  
igual que la clase media,  
aunque sea por unas horas  
puean olviar sus penas.

Nuestro Bando, quiere icir  
el arbullo d´esta tierra,  
el regocijo de tós  
sea chrubito ú de huerta.

Por último, un bando de Frutos Baeza aparecido en su obra *De mi tierra* (1897):

BANDO que yo y mi presona  
le echamos á este país  
pa que en las Carrestulendas  
nos poamos divertir.  
Nenguno que no esté puesto  
en el registro cevil  
ni haya dao los dos cuartos  
á Perete el Arguacir,  
arrendador del derecho  
de las que tién que paril,  
podrá isfrazarse este año  
por lo que puea ocurrir.

Esas hermosas mujeres  
montás a la grupa en yeguas,  
que vienen de sus partíos  
a dalle alegría a la fiesta.

Representación de pueblos  
con sus rondallas de cuerdas,  
y esas parejas que bailan  
las tépicas malagueñas.  
(...)

El recitao de los Bandos  
con su miaja de pimienta  
qu´es regocijo del pueblo  
c´aspera ansioso esa fecha.  
(...)

Llevo treinta y ocho años  
de subir a las carretas  
y cuando allega estas fechas  
me pongo triste pensando  
si esta fiesta se perdiera.  
Debemos como murcianos  
precurar porque no muera,  
porque el Bando, quiere icir,  
la unión de Murcia y la huerta.

Al que pase por las Puertas  
con bultos à cosa así,  
no le meterán la puncha  
por ande no puea salir,  
como en el jueves pasao  
me la metieron á mi;  
que si el caso es ver si lleva  
algún matute entro é si,  
ya tiene aburejo hecho  
pa poello descubrir.  
Al que lellere un peródico  
de los que traen de Madrí

se le arrimará un cepazo  
que me lo eje en un trís.  
Al que lleve alguna moza  
y no la lleve de aquí,  
sin que al pelo de la ropa  
le toque ni por reir;  
si se esfisa que en la calle  
le arrempuja el retintín  
y la mete por acá  
y la saca por allí  
y se pone repuntao  
por mareo, ó cosa así,  
se le ha de poner un bozo,  
pero que puea escupir.  
Al que halle un monicipal  
y en cuanto lo vea venir  
no se quite los calzones  
pa que le pongan alli  
en los mismos zaragüelles,  
camisón y el escarpín  
el selliquio de la guerra,  
se le esterrará á Ciutí.  
Al que se isfrace de cafre,  
ú de burro, ú de mastín  
y tienda emasio la cola,  
se le cortará en raiz,  
pa que no puea hacer servicio  
si le toca de servir.  
Al que repulle y relinche  
cuando esfise, es un dicil,  
dende mitá de la calle, lo que se puea escubrir,  
y mirara incia el balcón  
si hubiera una moza allí,  
con los disinios preversos  
del que se pone cerril...  
se le echarán dos pozales  
de agua por la nariz.

Si anguno en Santa Isabel  
(la plaza que icen así),  
por hacer una esperá  
ú por pasar por allí,  
pasa y cretica los hoyos,  
el caballón, el carril,  
los árboles que arrancaron,  
ú'los que puean venir,  
á ese, por entremetio,  
se le entregará á Pepín  
pa que lo lleve á la Plaza,  
y el Regior que está allí  
ecomisando la carne  
de cochino y rafalí  
(ú ispercionando los nabos,  
la lechuga y peregil)  
le aplique toas las penas  
y me lo ponga á parir.  
Finalmente, al que estornúe,  
y no sea por la nariz;  
al que metiere la pata  
por ande no puea salir,  
al que traya angún rególver,  
ú pistola, ú espaín,  
ú guchillo é cabo negro,  
como si juera á venir  
á alguna junción de moros  
que se egüellan en un trís;  
al que no responda á pelo  
cuando digamos aquí:  
¡Viva la Paz! ¡Viva España,  
que es una probe infeliz!...  
al que no sea güeno abora  
y lluego, diquia morir,  
á ese, con una corvilla,  
se le atiza por aquí.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial del Bando Panocho.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

05/06/2025 15:08:29

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)